***ACTA COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE EVALUACION -LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL N° 11/2014 ID N° 270.435* "SERVICIO DE CATERING"**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de julio del año 2014, en sede de la Secretaría de Emergencia Nacional, el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por las siguientes personas: **Ing. Miguel Fumiaki Kurita Kasai, Jefe de Gabinete; la Ing. María Elena Muñoz de Jolay, Directora General de Administración y Finanzas; el Sr. Aldo Zaldívar, Director General de Administración de Emergencias, el Sr. Francisco Antonioli Lucca, Coordinador General y la Abogada Débora Karina Báez Manzano, funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica**, se reúne a fin de proceder a una nueva revisión de la lista de precios presentada por la oferente COMERCIAL SOFIA MAGALÍ en el marco de la **Licitación por Contratación Directa Plurianual N° 11/2014 ID N° 270.435 "SERVICIO DE CATERING"**

Para el efecto, se trae a la vista los documentos de la oferta presentados por la firma COMERCIAL SOFIA MAGALI, notando que en la lista de precios presentada en fecha **20 de junio** el total de la oferta asciende a GUARANIES DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (Gs. 2.891.500) mientras que en la oferta presentada en fecha **30 de junio** –en razón de la prórroga del plazo, según consta en el Acta de Apertura de Sobres N° 32/2014- el total de la oferta asciende a GUARANIES DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (Gs. 2.924.500).

Acto seguido, se realiza la revisión de los precios unitarios de las ofertas presentadas en las fechas arriba indicadas, constatándose que no existe variación en los mismos, sino un **error en la sumatoria de los totales**; por lo que en virtud de lo que dispone el artículo 26 último párrafo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice***: "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.*** *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fé y no se pretenda confundir a los evaluadores".* En el mismo sentido, el Artículo 59 del Decreto Reglamentario dice: "***DISCONFORMIDADES, ERRORES U OMISIONES.*** *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándares aprobados…"* el COMITÉ DE EVALUACION

R E C O M I E N D A:

1- **RECTIFICAR** el precio total de la oferta presentada por la firma COMERCIAL SOFIA MAGALI, dejándolo establecido en *GUARANIES DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS* (Gs. 2.891.500).

Es nuestro informe.

Ing. Miguel Fumiaki Kurita Kasai
Jefe de Gabinete

Ing. María Elena Muñoz de Jolay
Directora Gral. de Adm. y Finanzas

Sr. Aldo Zaldívar Amarilla
Director Gral. de Adm. de Emergencias

Sr. Francisco Antonioli Lucca
Coordinador General

Abog. Débora K. Báez Manzano
Dirección de Asesoría Jurídica